

ESPAÑOL - PREGUNTAS FRECUENTES

REDUCCIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO
Y CAMBIOS EN SEGURIDAD SOCIAL EN COSTA RICA

P: ¿En qué consiste la reducción de jornadas de trabajo?

R: Se trata de la posibilidad de que el patrono pueda proceder de manera unilateral con la modificación de manera temporal las jornadas de trabajo convenidas con sus trabajadores, a causa de la situación de emergencia nacional.

P: ¿En qué casos se puede aplicar lo dispuesto en la ley de reducción de jornadas de trabajo?

R: Cuando el patrono pueda comprobar la existencia de una disminución de al menos un 20% en los ingresos brutos de la empresa y que dicha afectación es atribuible a la declaratoria de emergencia nacional.

P: ¿Cuánto puedo reducir las jornadas si tengo una afectación en el ingreso de al menos el 20%?

R: Se puede reducir hasta en un 50%.

P: ¿Cuánto puedo reducir las jornadas si tengo una afectación en el ingreso de al menos el 60%?

R: Se puede reducir hasta en un 75%.

P: ¿Para hacer el cambio de jornadas el patrono requiere de aprobación del trabajador?

R: Sólo en los casos de la reciente declaratoria de emergencia nacional, tiene el patrono la potestad unilateral de proceder a modificar las jornadas de trabajo sin aprobación del trabajador.

P: ¿Para modificar las jornadas se necesita aprobación de alguna autoridad?

R: Si, esta modificación debe ser aprobada por el Ministerio de Trabajo.

P: ¿Qué sucede si la solicitud de reducción de jornadas laborales es denegada?

R: La empresa deberá pagar a la persona trabajadora, las diferencias salariales correspondientes al salario que habría percibido por su jornada ordinaria.

P: ¿Por cuánto tiempo aplica la reducción de las jornadas de trabajo?

R: Se establecerá por un plazo de hasta tres meses prorrogable hasta por dos periodos iguales.

P: ¿Se le puede reducir la jornada de trabajo a una trabajadora embarazada o en período de lactancia?

R: No es posible.

P: ¿Puedo llegar a un acuerdo verbal o debe ser escrito?

R: Se sugiere que se documente por escrito, estableciendo la fecha desde la cual es aplicable, y la vigencia de dicha modificación.

P: ¿Al reducir la jornada de trabajo puedo reducir el salario?

R: Si, el salario se reduce en igual proporción en la que se disminuya su jornada.

P: ¿La Seguridad Social ha tomado algún acuerdo respecto a cargas sociales en razón del COVID?

R: Si, la Caja Costarricense de Seguro Social ha acordado pagar las cargas sociales sobre sueldos reducidos durante los próximos 3 meses.

P: ¿La CCSS ha acordado reducir los porcentajes de cargas sociales?

R: No, los porcentajes de contribución se mantienen.

P: ¿El mínimo contributivo ha sido reducido por la afectación del COVID?

R: Si, la base mínima contributiva se ha reducido en ₡73.654 para el Seguro de Enfermedad y Maternidad y a ₡68.639 para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

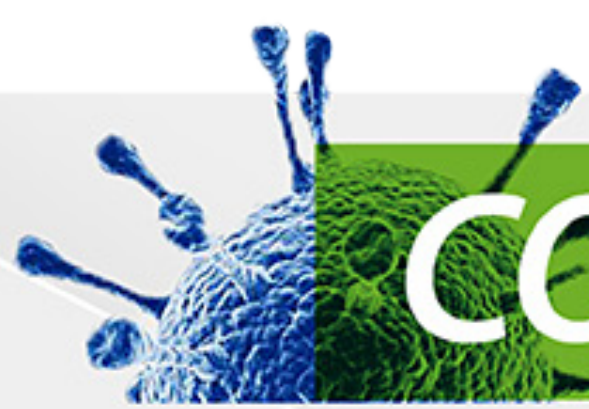
P: ¿Por cuánto tiempo durara el acuerdo de la CCSS?

R: Por 3 meses.

P: ¿Cómo aplica esta disposición para trabajadores con Protección Especial?

R: En estos casos, la reducción de jornadas solo procederá cuando se establezca para al menos el 90% del personal de la empresa.

Contamos con un servicio 24/7 para atender sus consultas legales relacionadas a los efectos del COVID-19 en su empresa. Contáctenos a nuestro Help Desk para asistencia inmediata: helpcovid19@blplegal.com
Accese a nuestra Biblioteca Virtual para más información sobre los aspectos legales relacionados al Coronavirus en Centroamérica en este enlace.



COVID-19

Help Desk 24/7

helpcovid19@blplegal.com